

**Resolución que sugiere al Poder Ejecutivo declarar en "Estado de Emergencia Nacional el cultivo del café en la República Dominicana", ante el avance devastador de la Roya del Café.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República en su artículo 265 prevé el Estado de emergencia cuando haya una perturbación en el orden económico, social o medio ambiental del país, y en la actualidad enfermedad de la Roya del Café, "Hemileia Vastatrix", constituye una perturbación real para las zonas cafeteras del país y la economía nacional.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el café ha constituido uno de los principales rubros de la economía nacional, por su aporte en divisas al fisco y generación de decenas de miles de empleos, llegando en ocasiones a ser la principal actividad económica, por la cantidad de familias involucradas en su producción y comercialización.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la disminución de la importancia socioeconómica de la caficultura, ha incidido en que hoy parte del mapa de la pobreza coincida con las zonas cafetaleras, ya que las mismas se han empobrecido, principalmente por la reducción de acciones gubernamentales y que, sin embargo, aún así el cultivo sostiene una elevada incidencia dada la superficie sembrada, ascendente a 2,500,000 tareas, ubicadas en zonas pobres del país.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que además de la creación de riquezas, el café sirve como reforestador en las cuencas hidrográficas y montañas del país, sin temor de que pueda ser cortado para carbón y leña, ya que por su utilidad económica es cuidado por los habitantes de esas zonas.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que pese a que el café en ocasiones ha registrado exportaciones entre US\$142.0 y US\$163.0 millones por año, en los últimos quince años las mismas no han alcanzado los US\$35.0 millones anuales, como consecuencia de la no prioridad del rubro, que garantiza un mercado internacional seguro y permanente.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la mayoría de las plantaciones del país son viejas, de bajo rendimiento, mediana calidad y sembradas sin la densidad técnicamente recomendada, lo que mantiene una plantación proclive a las plagas y enfermedades, como la Roya del café (*Hemileia Vastatrix*), que es la más importante y destructiva de los cafetales, ya que daña a los árboles y disminuye su producción, al ocasionar la caída permanente de sus hojas infectadas; asimismo, las variedades plantadas en el país no son resistentes a esta enfermedad.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que las informaciones, estudios e investigaciones de las más prestigiosas instituciones agropecuarias de América Latina y del mundo revelan que la Roya del Café constituye una enfermedad que de no ser enfrentada en lo inmediato devastará lo poco que nos queda de producción y, por vía de consecuencia, llevará a la más extrema pobreza al sector poblacional que se dedica actualmente a la producción de café en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que los países productores de café que compiten en el mercado internacional con nuestra nación ya han adoptado medidas extremas para mantener su producción y exportaciones, y tres de ellos han declarado en Estado de Emergencia Nacional el cultivo del café, lo que nos coloca en la disyuntiva de perder el poco espacio que aún nos queda, pero que acciones de Estado podrían colocarnos en mejores niveles que las actuales.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que las instituciones del sector agropecuario ya han diagnosticado que más de la mitad de nuestros cafetales está afectado por la Roya del Café, en una especie altamente dañina, lo que obliga a adoptar medidas trascendentales, en lo inmediato.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que visto el impacto de la Roya del Café en la República Dominicana al extremo de que más de 700,000 mil tareas de café están afectadas por esta devastadora enfermedad, se impone que el Estado Dominicano, las entidades privadas, en fin, el pueblo dominicano y los organismos internacionales amigos, tomen

conciencia de su gravedad, y el gobierno, a través del Ministerio de Agricultura (MA) y el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), adapten políticas públicas tendentes a detener el avance de la Roya en las zonas afectadas.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que reconocemos la efectiva labor del Gobierno, a través del CODOCAFE, que con más de 700 brigadas, ya ha intervenido a unas 4 mil 560 fincas de café, que abarcan unas 200 mil tareas, pero que la agresividad de la Roya va más allá de los recursos disponibles, lo que precisa de una intervención del Estado, a los fines de entregarle a los profesionales y productores las logísticas y herramientas necesarias para las acciones de rehabilitar en breve tiempo los cafetales existentes, a fin de retornar a las exportaciones superiores a los US\$100.0 millones anuales, acorde con los países similares del área.

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que la agropecuaria constituye una de la cuatro líneas de acción del Presidente de la República, licenciado Danilo Medina, y que la crisis de producción provocada por la Roya al café, empañaría esos esfuerzos del Gobierno para combatir la pobreza y activar nuestro comercio internacional, captando mayores divisas que servirían para invertir en obras de bien social, mejorar el ingreso familiar. De manera que, la aplicación de medidas extraordinarias estará dentro del interés del Primer Mandatario de la Nación.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vistos:** Los Reglamentos del Senado.

**Vista:** La Ley No.8 del 8 de Septiembre de 1965, que faculta al Ministerio de Agricultura a velar por la calidad de la producción agropecuaria.

**Visto:** El Decreto No. 154-00, de fecha 3 de abril del año 2000, que crea el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE).

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sugerir al Poder Ejecutivo declarar en "Estado de Emergencia Nacional el cultivo del café en la República Dominicana", ante el avance devastador de la enfermedad de la Roya del Café.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sugerir al Gobierno Dominicano la creación de un fondo cafetalero dirigido a detener el avance de la Roya del Café y ampliar las áreas de siembra.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a las instituciones públicas o privadas, entidades autónomas o descentralizadas del Estado y municipalidades a donar, transferir y aportar recursos económicos dentro de su marco legal; así como a prestar todo tipo de ayuda y colaboración al Ministerio de Agricultura y al CODOCAFE, para poner en práctica las acciones requeridas ante esta emergencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Gestionar el apoyo financiero de organismos internacionales para financiar el "Plan Nacional de Renovación Cafetalera".

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir esta resolución al Presidente de la República para los fines de lugar.

Moción presentada por

**Ing. Adriano Sánchez Roa**  
Senador de la República  
Provincia Elías Piña